

VIERNES, 3 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-7126 *Notificación de sentencia 119/2018 en juicio verbal 118/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio verbal, a instancia de la entidad VOLKSWAGEN FINANCE, SA EFC, frente a D. ÁNGEL SANTAMARÍA TOTORICA y Dña. ANA ISABEL VÁZQUEZ NAVARRO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 119/2018

En Castro Urdiales, a 3 de julio de 2018.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000118/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE, SA EFC, representado por el procurador D./Dña. STELA RUIZ OCEJA y asistido por el Letrado D./Dña. Francisco José Pérez Ares contra ÁNGEL SANTAMARÍA TOTORIKA y ANA VÁZQUEZ NAVARRO en rebeldía procesal sobre obligaciones.

FALLO

En atención a lo expuesto, decido:

— Estimar la demanda presentada por la representación de VOLKSWAGEN FINANCE, SA EFC, frente a Ángel Santamaría Totorica y Ana Isabel Vázquez Navarro condenando a los demandados a satisfacer a aquél la cantidad de 5.579,49 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000003011817 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

D^a María Dolores Martínez Melón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2018-7126

VIERNES, 3 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 152

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos contenidos en la misma a los codemandados D. ÁNGEL SANTAMARÍA TOTORICA y Dña. ANA ISABEL VÁZQUEZ NAVARRO, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/7126

CVE-2018-7126